

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y EL AYUNTAMIENTO DE PINTO

En Pinto, a 17 de julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, **Dña. Antonia Soguero Fernández**, en representación del Ayuntamiento de Pinto, en virtud del Decreto de Delegaciones de fecha 25 de junio de 2020.

Y de otra parte, **D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi** con DNI nº *****5090****, en calidad de Secretario del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad de Madrid, domiciliada en la calle Muguet nº 7, CP 28004 de Madrid, con C.I.F. **Q-2866001G**, y con poder bastante como consta en Escritura de Apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid Don Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, el 11 de julio de 2019 bajo número 3178 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para otorgar el presente Convenio, y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que Cruz Roja Española es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, bajo la protección del Estado, en la actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España, sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto 2219/1996, de 11 de octubre, a la legislación que sea aplicable y a sus propias normas internas.

II.- Que entre los fines Estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y colaboración en acciones solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas con dificultades para su integración social. La protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos o sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello en la forma establecida en las leyes, planes nacionales y territoriales correspondientes:

- El fomento y participación en programas de salud, promoción y participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en las actividades y sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos.
- El desarrollo de actividades formativas encaminadas a la consecución de sus fines.
- La atención a personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano, y en general el ejercicio de toda función social y humanitaria compatible con el espíritu de la Institución bajo los principios de Humanidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.

III.- Que en sus actuaciones Cruz Roja Española se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado que permite la organización urgente de programas, servicios especializados o experimentales, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias, permanentes o emergentes.

IV.- Que como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, Cruz Roja Española ha puesto en marcha el Plan Responde, que tiene objetivo dar respuesta a las necesidades de la sociedad, previniendo los riesgos sanitarios y las dificultades sociales que se derivan de la crisis por el Coronavirus, debido a que está teniendo un impacto de mayor calado en los colectivos de personas en situación de vulnerabilidad.

IV.- Que el Ayuntamiento de Pinto, manifiesta su interés en mantener una mutua colaboración con Cruz Roja Española, para un mejor desarrollo del bienestar social de la población empadronada, a través del Plan Responde antedicho.

V.- Que, por lo expuesto anteriormente, ambas partes consideran de interés suscribir un nuevo acuerdo que concilie y complemente los objetivos comunes, por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente convenio será el apoyo para restablecer las condiciones de vida de las personas afectadas por la crisis social del COVID'19 para facilitar su autonomía, el ejercicio de derechos, la igualdad de oportunidades en educación, la incorporación al mercado laboral o el aislamiento, especialmente en las personas mayores, ofreciendo respuestas integrales, sencillas, con impacto en la vida de las personas vulnerables y realizadas esencialmente por voluntariado.

Para la puesta en marcha del presente convenio de colaboración conjunta en beneficio de la población del Municipio, y sin perjuicio de cualesquiera otras aportaciones a que pudiera haber lugar, ambas instituciones se comprometen formalmente a trabajar de manera conjunta y coordinada dentro de los ámbitos y competencias propios de cada una de ellas, en beneficio de la población del municipio y, entre otras, en materia de:

- **Inclusión social:** Apoyar en la cobertura de necesidades básicas de personas en situaciones de vulnerabilidad, facilitar el acceso a derechos y nuevas prestaciones, apoyo a familias en riesgo de exclusión residencial apoyándoles en los pagos de alquiler, reducción de la pobreza energética, reducción del aislamiento, la soledad y mejorando la autonomía especialmente de las personas mayores.
- **Empleo:** Informar en materia de empleo y desempleo, para personas desempleadas y con ERTES en un contexto de inicio de actividad económica tras el COVID-19, apoyo en las transiciones a sectores económicos y nuevas oportunidades laborales frente a las que se reducen a través de la orientación, la capacitación y la intermediación. Estas actuaciones se realizarán tanto a nivel presencial como utilizando canales on – line.
- **Educación:** Entrega de recursos, herramientas y apoyo para retomar y mantener el curso escolar en igualdad de oportunidades, reduciendo la brecha digital. Apoyar a las familias para que gestionen de forma eficaz las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria en los menores que tienen a cargo, ampliar y actualizar las competencias digitales de las personas en situación de vulnerabilidad y promover la recualificación profesional de las personas en situación de desempleo.
- **Salud:** Informar a las personas más vulnerables sobre medidas de prevención y protección frente al COVID'19, desarrollar actuaciones de apoyo psicosocial a las personas más vulnerables y promover actuaciones de mejora de hábitos de vida saludable.

Segunda.- Para el desempeño de las actividades y prestaciones que se establecen en el presente convenio de colaboración en beneficio de la población del Municipio, la Institución Cruz Roja Española dispone de unos inmuebles situados en el Municipio de Pinto.

Tercera.- El presente Convenio queda sujeto al ámbito territorial del Municipio de Pinto, en la Comunidad de Madrid.

Cuarta.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de **15.000 euros (quince mil euros)**. La partida presupuestaria a la que se imputa el gasto es la denominada A 231 48015 "Convenio atención personas vulnerables Covid-19 Cruz Roja".

Quinta.- El Ayuntamiento de Pinto procederá a iniciar los trámites del pago del 50% de la cantidad subvencionada a la firma del convenio y del 50% restante una vez aprobada la cuenta justificativa por parte de Cruz Roja. El primer pago, anticipado, queda exonerado de la presentación de garantía, de conformidad con lo previsto en la Ley.

Sexta.- La aportación económica que realice el Ayuntamiento será gestionada por Cruz Roja, debiendo, bajo su responsabilidad, destinar los fondos económicos percibidos al fin descrito en el presente convenio.

Séptima.- Se constituirá una Comisión paritaria para el desarrollo y posterior seguimiento del objeto del presente Convenio que valorará individualmente el diseño de cada proyecto a desarrollar, sus objetivos y prioridades, así como el compromiso y cobertura de los recursos necesarios para su puesta en marcha. En la justificación de los gastos realizados se anexará memoria de actuación y económica que especifique el número de usuarios atendidos y tipo de intervención.

Para la prestación de los servicios objeto del presente Convenio, Cruz Roja se compromete a aportar los medios necesarios.

La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio, previa convocatoria de cualquiera de las partes y tendrá competencias generales de desarrollo, interpretación, evaluación y formulación de protocolos adicionales para concreción de las actuaciones; elaboración de programas, propuesta de prórroga, revisión, modificación o rescisión del presente Convenio o cuantas cuestiones sean sometidas a su consideración por cualquiera de las partes. Las actas de su celebración se adjuntarán a la justificación.

Además la Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para cumplir sus cometidos y podrá invitar a aquellas personas que estime oportuno de acuerdo con los asuntos a tratar.

Las partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente convenio y se comprometen a remover los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución.

Octava.- Los gastos subvencionables estarán relacionados con la atención a las necesidades básicas de la población empadronada en el municipio y en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión que precisa atención, y deberán estar entre los siguientes:

- Ayudas para la cobertura de necesidades básicas de alimentación (los alimentos no perecederos, carnes y pescados, serán adquiridos en el comercio local)
- Ayudas de productos de higiene y limpieza.
- Ayudas para el pago alquiler.
- Ayudas de material educativo y formativo.
- Productos de apoyo a la autonomía (ópticos, ortopédicos, higiene bucodental...)
- Ayudas para la conectividad y acceso a internet así como productos tecnológicos.
- Ayudas de transporte.
- Kits de ahorro energético.

Se aceptarán como gastos subvencionables los comprendidos entre el día 14 de marzo de 2020, fecha en la que se declaró el estado de alarma por el gobierno nacional, y el 30 de noviembre de 2020.

Novena.- La justificación deberá realizarse a modo de cuenta justificativa anual, compuesta de memoria de actuación del ejercicio y memoria económica de la actividad.

La cuenta justificativa deberá presentarse entre el 1 y el 15 de diciembre de 2020. El 50% restante de la subvención será abonada una vez aprobada la cuenta justificativa.

Junto a la memoria indicada, se adjuntarán las facturas acreditativas de los gastos subvencionados, con los siguientes requisitos:

- Deberán estar debidamente conformadas con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Deberán estar fechadas dentro del periodo correspondiente a la subvención, desde el 14 de marzo hasta el 30 de noviembre de 2020.
- Deberá quedar acreditado el pago de las facturas.
- En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, conforme a la Ley 7/2012, por lo que el pago y justificación deberá ser mediante transferencia bancaria.

Décima.- El Convenio estará en vigor hasta el **30 de noviembre de 2020**.

Undécima.- La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o

privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando las anteriores ayudas se destinen a una ampliación o mejora de la actividad subvencionada y sin que en ningún caso se rebase el coste de la misma ni se subvencione el mismo gasto por varias administraciones.

Duodécima.- Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

Decimotercera.- Ambas partes quedan obligadas a cumplir lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); igualmente, las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia.

Una vez cumplido los objetivos del presente Convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la parte responsable del tratamiento de los datos personales, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Se firmará entre ambas partes el preceptivo Contrato de Encargo de Tratamiento cuando la actividad concreta lo requiera y cuando fuera necesario.

Decimocuarta.- Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos pudieran plantearse en su desarrollo. En última instancia, dada la finalidad pública del presente convenio, las cuestiones litigiosas que surjan de la interpretación, modificación, resolución y aplicación del presente Convenio, corresponderán a los juzgados y tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
2. Cumplirse la fecha de extinción señalada en la cláusula octava.
3. Mutuo acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben este documento por duplicado ejemplar en lugar y fechas señalados ut supra.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Dña. Antonia Soguero Fernández

D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi